



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

EXP-UNC: 38367/2014

Córdoba;

VISTO:

29 AGO 2014

El Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional Académica entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en los términos de la Ord. HCS 06/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que para el eventual caso de generarse gastos emergentes del convenio y que deban ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC;

Por ello;

**LA DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional Académica entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, que se anexa a la presente y suscribirlo.

Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 18/08).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a Secretaría Académica y Departamento de Enseñanza para la Práctica Jurídica.

Cumplido, gírese a Secretaría Administrativa para el control del cumplimiento del art. 3 del presente instrumento y, oportunamente, archívese.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



DRA. MARCELA ASPÉLL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1352

ES COPIA FIEL

**CONVENIO ANEXO DE COOPERACION Y COLABORACION
INSTITUCIONAL ACADEMICA ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y
LA CAJA DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la señora Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dra. Marcela Aspell, con domicilio en calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representado por la señora Presidente del Consejo de Administración Dra. Adriana Baduy, con domicilio legal en calle 27 de abril 842 también de esta ciudad, en adelante LA CAJA, han acordado celebrar el presente Convenio de cooperación institucional y académico en el marco del Convenio Marco, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar las actividades del área de "Capacitación en funciones" del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica, Plan 2000, vigente en LA FACULTAD en el ámbito de LA CAJA. El programa de "Capacitación en funciones" es una extensión orgánica del sistema educativo para la realización, por parte de alumnos del último año de la carrera de Derecho y Ciencias Sociales, de prácticas relacionadas con el futuro desempeño profesional, bajo la organización y control de LA FACULTAD durante un lapso determinado.

SEGUNDA: LA CAJA se compromete a posibilitar a los estudiantes la aplicación en funciones de trabajo reales a desarrollar en ese ámbito, las destrezas generadas en etapas anteriores de su formación.

TERCERA: Para acceder al programa de Capacitación en funciones, los alumnos deberán ser preseleccionados por LA FACULTAD y los nombres de quienes resulten seleccionados serán puestos a consideración de LA CAJA.

CUARTA: LA CAJA a través del Consejo de Administración designará un TUTOR INSTITUCIONAL que tendrá a su cargo la inserción del practicante en la institución, así como la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. La FACULTAD, por su parte, designará un TUTOR ACADÉMICO que supervisará, junto con el TUTOR INSTITUCIONAL, el proceso de aprendizaje del educando.

QUINTA: Al finalizar el período de práctica del alumno consistente en un total de sesenta (60) horas, ambos tutores deberán elaborar sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el alumno, de acuerdo con los estándares suministrados por el Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar, uno para cada uno de las partes contratantes.

SEXTA: El programa de "Capacitación en funciones" se llevará a cabo de lunes a viernes, en el horario y en aquellas dependencias que determine LA CAJA.

SEPTIMA: El alumno deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA CAJA, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación personal adecuada al lugar de su desempeño.

OCTAVA: Durante el transcurso de la práctica las instalaciones de LA CAJA se consideran una extensión del ámbito de aprendizaje, por lo que el estudiante quedará sometido a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD.

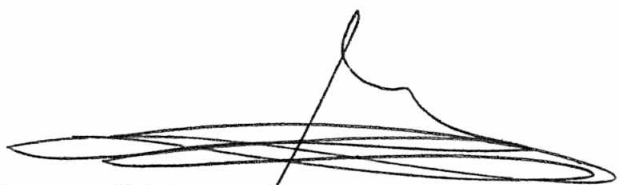
NOVENA: Los estudiantes suscribirán un compromiso de confidencialidad al momento de ser seleccionados por LA FACULTAD. Se considerará información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del

desarrollo de su práctica en LA CAJA, cualquiera sea la índole de la información relacionada con las actividades de ésta o con los expedientes o causas judiciales que allí se tramitan, como así también la relacionada con los procesos o métodos adoptados por LA CAJA para el procesamiento de los datos llegados a su conocimiento, expedientes o causas. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones asumidas, así como también la realización de actos u omisiones que contraríen la letra, el espíritu o los principios que regulan el sistema de "Capacitación en funciones" y sus objetivos, será suficiente para que de inmediato LA CAJA comunique a LA FACULTAD la caducidad de la práctica en el caso concreto, sin derecho por parte del estudiante a reclamo alguno.

DÉCIMA: Las prácticas que desarrolle el alumno en el marco de este acuerdo no generarán relación jurídica laboral alguna ni con LA CAJA ni con LA FACULTAD.

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio Anexo está sujeto a la respectiva aprobación del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y tendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de suscripción. Será prorrogable tácitamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con tres meses de antelación a la fecha de caducidad del período respectivo. En su caso, la voluntad de rescindir este acuerdo no generará responsabilidad para ninguna de las partes.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, adías del mes de Julio del año dos mil catorce.



DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

